

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscriben en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 2 de Septiembre de 1894.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Febrero de 1894.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Conclusión de la relación de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes a los disueltos escuadrones de Cazadores, de licenciados de Cuba, publicada en el Boletín, núm. 105.

Número de orden	NOMBRES de los interesados.	LÍQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
227	Florencio Gil Muñoz	8'13
228	Francisco González Alvarez	6'04
229	Félix González Serrano	18'38
230	José García Bruch	35'88
231	Juan García Bungalache	62'64
232	Juan García Bucosa	57'29
233	Juan Jiménez Moreno	15'20
234	José Godines Ibar	59'43
235	Juan González Aranda	29'01
236	Juan Gómez Pérez	56'97
237	Julian González Canales	33'24
238	Juan Galvés Lasheras	16'51
239	Juan García Alonso	74'49
240	Juan García Bracero	63'70
241	Lino Gómez López	76'08
242	Manuel García Zaragoza	45'23
243	Maximino González Seco	63'70
244	Mauricio Gracia Gómez	48'47
245	Matías García López	53'65
246	Manuel García Muñoz	60'65
247	Mariano Gallart Quemadas	8'26
248	Mariano Gómez Sánchez	80'89
249	Martín García Bermejo	71'52
250	Onofre Gómez Ramos	49'81
251	Pedro Jiménez Frontaura	37'10
252	Pedro González Núñez	77'07

253	Pedro Gales Ramos	73'34	310	Manuel Menéndez Otero	10'36
254	Ramón García Vélez	21'15	311	Martín Mondu García	48'89
255	Tomás Gil Vidal	69'90	312	Manuel Martínez Martínez	27'84
256	Francisco Herrarte Ríos	23'53	313	Miguel Márquez Rivera	36'53
257	Benito Hidalgo Gómez	25'51	314	Miguel Martín Mejías	50'16
258	José Hernández Carretero	87'45	315	Manuel Mena Pérez	24'93
259	Aquilino Iglesias Herrero	67'08	316	Manuel María Domínguez	41'31
260	Juan Yuste Román	46'80	317	Pablo Marzo Lázaro	3'97
261	Victoriano Jiménez Campo	96'01	318	Pablo Martín Simó	45'53
262	Ramón Jerez Vidaplana	82'84	319	Pastor Moreno Lanzas	62'82
263	José Jacobo García	77'71	320	Paulino Malleanda Torralba	54'31
264	Francisco Jiménez Rocal	48'34	321	Santiago Martín Hernández	77'34
265	Agustín Lambáu Pérez	75'44	322	Salvador Miró Estévez	76'32
266	Antonio López Fernández	57'76	323	Santiago Manzanares Arenas	71'91
267	Antonio Moranda León	67'08	324	Andrés Navas González	7'12
268	Cándido León Rubio	71'23	325	Antonio Navarro Nogueras	77'84
269	Diego Lucena Martín	25'22	326	Francisco Núñez López	11'74
270	Domingo Luna Luengo	32'87	327	Fidel Núñez Bartolomé	75'64
271	Gabriel Lozano Crespo	80'89	328	José Nogués Cifré	60'25
172	José López Lucas	21'92	329	Mariano Navarro Pérez	58'77
273	Juan López Herreáez	71'52	330	Antonio Ortega Novalón	36'54
274	Julian Lara García	75'30	331	Benito Ortiz Blanco	52'26
275	José León Pérez	52'41	332	Miguel Ojeda Fernández	20'18
276	Luis Liñán Luque	44'45	333	Antonio Pueyo Mondu	10'92
277	Martín López Rivero	35'02	334	Antonio Pareja Arana	109'60
278	Manuel Laguna Pérez	20'81	335	Vicente Poveda Alemán	41'20
279	Matías Luengo Bambay	57'59	336	Bernardino Prado Cruz	47'53
280	Sebastián López García	33'36	337	Bernardino Pollán Alonso	39'31
281	Benito Lloréns Mateo	11'35	338	Crescencio Prieto Gil	106'79
282	Antonio Martín Tuñón	67'14	339	Fernando Peña Merino	16'83
283	Antonio Moradela Martín	115'98	340	Francisco Pedrosa Navarro	53'62
284	Aniceto Manzano González	80'89	241	Fernando Peña Osorio	25'50
285	Antonio Martínez Navarro	62'99	342	Francisco Pontivero Muñoz	17'07
286	Agustín Molina Larra	59'33	343	Francisco Pavón Navarro	47'60
287	Benito Mangal Garo	37'49	344	Francisco Pérez Rodríguez	35'44
288	Cristóbal Millán López	36'02	345	Felipe Pérez Vizcaino	38'14
289	Dionisio Muñoz Muñoz	28'94	346	Isidro Palacín Gil	80'89
290	Domingo Moliner Miralles	17'19	347	Julian Pinedo Tovillas	80'89
291	Emeterio Moreno Mínguez	40'33	348	José Peláez Moreno	57'96
292	Eugenio Mateo Tello	26'52	349	José Pintor Aranega	33'18
293	Fulgio Miguel Pérez	31'10	350	José Pau Prieto	51'63
294	Enrique Martínez Alegría	80'89	351	José Pascual Bello	83'71
295	Eliodoro Martínez Izquierdo	79'62	352	Manuel Pérez Paredes	15'50
296	Francisco María Dolores	74'76	253	Miguel Pérez Vázquez	65'53
297	Francisco Martín Cruz	55'50	354	Mariano Plater Pérez	19'42
298	Ginés Muñoz Parrilla	13'94	355	Pedro Pérez Palazón	11'36
299	Indalecio Martín Leal	14'82	356	Ricardo Pla Toyos	22'90
300	José Moreno Cabrera	44'67	357	Alfredo Quintana Ugarte	34'15
301	José Millán Ripoller	28'95	358	Antonio Rosario Diéguez	6'05
302	Juan Muñoz Rojas	43'20	359	Antonio Ruiz Girado	12
303	Joaquín Maza García	80'90	360	Antonio Robles González	36
304	José Marco Marco	81'79	361	Antonio Rico González	76'93
305	Juan Mena Torralba	63'70	362	Cristóbal Rangel Flores	15'95
306	José María Injo	18'35	363	Diego Rueda Castro	56'53
307	Lope Marfil González	16'59	364	Eustaquio Rincón Moreno	8'70
308	Laureano Martín Pérez	18'74	365	Francisco Rey Llorente	80'89
309	Miguel Martínez Jurado	71'73	366	Feliciano Rivero Revanaque	70'12

367	Francisco Ruiz Castellano	70'74
368	Jerónimo Ramírez Egido	47'01
369	Jerónimo Romero Gutiérrez	67'60
370	Jerónimo Ruiz Caballero	58'66
371	Gaspar Ruiz Navarro	87'68
372	Isidoro Río Espinosa	87'72
373	José Reza Bustos	47'79
374	José Rodríguez Avila	38'18
375	Juan Ruiz Morcillo	58'55
376	Juan Romero Sánchez	30'41
377	José Rubí Sastre	10'72
378	Juan Ruiz Serrano	56'98
379	Juan Roig Beltrán	15'50
380	Joaquín Ramírez Prieto	46'95
381	Juan Rastrollo Moles	39'26
382	Luis Rodríguez Alvarez	13'91
383	Miguel Roméo Guillén	67'04
384	Martín Revuelta Medina	60'29
385	Manuel Romualdo Piñón	23'31
386	Melitón Rodríguez Alonso	19'94
387	Ramón Rodríguez Montaña	71'98
388	Salvador Ramírez Salado	40'60
389	Salvador Rojas Villar	80'89
390	Sebastián Rubio Rodríguez	66'24
391	Saturnino Rogado Fran	88'99
392	Torcuato Román Rivera	35'04
393	Agapito Sáez Ochoa	41'18
394	Antonio Sánchez Gambín	78'98
395	Andrés Sarriá Medina	44
396	Antonio Sierra Nieto	51'26
397	Anastasio Sotillo Mochanda	51'55
398	Vicente Salvador Pérez	73'08
399	Vidal Soriano García	64'33
400	Bautista Sansotony Brinis	61'29
401	Cristóbal Sánchez Espinosa	80'89
402	Domingo Sánchez Martín	34'12
403	Emilo Santa Olaya Alfaro	52'56
404	Eusebio Sáez Olmo	32'52
405	Francisco Solá Vilches	49'27
406	Félix Santa María Expósito	28'12
407	Francisco Sáez Serrano	24'77
408	Ignacio Leones Alonso	44'22
409	Isidoro Serrano Gómez	70'79
410	José Sacristán Gregorio	70'91
411	Joaquín Serrano Martín	51'23
412	José Solá Martín	26'03
413	José Serrano Ariza	51'64
414	José Sánchez Arcas	26'06
415	José Sánchez Pareja	74'23
416	León Santander Checa	6'02
417	Luis Sanz Barraca	29'89
418	Miguel Serván Moreno	61'92
419	Miguel Sola Soria	16'78
420	Manuel Sánchez Saura	22'98
421	Mariano Soriano Fernández	46'22
422	Miguel Sánchez Herrero	59'90
423	Miguel Sánchez Urzangui	61'13
424	Manuel Sariego García	25'48
425	Mariano Sánchez Solano	17'73
426	Salvador Samprieto Cernedo	55'69
427	Torcuato Sánchez Peralta	70'63
428	Antonio Torralba Berdún	27'86
429	Valentín Torres Madruga	89'48
430	Bernardino Trujillos Santos	42'50
431	Gabriel Tejado Arroyo	80'89
432	José Tomás González	11'19
433	Manuel Talaverón Pérez	60'37
434	Juan Zalve Ortega	63'70
435	José Zarzoso Pastor	2'99
436	Melchor Zurbano Blanco	15'74
437	Bautista Feloi Uso	24'72
438	Pedro Muñoz Rivero	78'98
439	José Riego García	15'91
440	Nicolás Rus Torres	51'10
441	Pablo Rodríguez Caballero	53'29
442	Mariano Vicente Mata	7'93

TOTAL 17.112'05

Madrid 4 de Enero de 1894.—López Domínguez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Circular.

Habiéndose fugado de Villaescusa el joven Gaspar Maya Pierna, cuyas señas se expresan á continuación, sospechándose que se ha dirigido al pueblo de Villardiega de la Ribera, de esta provincia. En

cargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Zamora 29 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Alejandro Felez.

Señas.

Edad 22 años, pelo rubio, barba lampiña, nariz regular, frente espaciosa, ojos castaños, cejas al pelo, estatura 1'545 milímetros, va sin cédula personal, viste pantalón de paño claro, chaqueta negra, chaleco negro rayado, zapatos blancos y además de las prendas de vestir citadas lleva un pantalón á medio uso de paño pardo á cuadros, una camisa, un pañuelo grande encarnado y una colcha de tiras de trapo, tejida con hilo blanco de lino hilado.

Minas.

Don Alejandro Felez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la demarcación de las minas, según se anunciaba en el *Boletín Oficial* de esta provincia, fecha 20 del actual, se verificará en las días 3 al 10 del próximo mes de Septiembre para la mina Suplemento, y del 4 al 11 del mismo para la mina Ampliación; lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 31 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Alejandro Felez.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Calamidades—Circular

A consecuencia de una nube de agua y piedra que descargó en el término municipal de Mayalde, en la noche del 5 al 6 de los corrientes, que originó daños en sus cosechas de vinos y cereales, ha incoado expediente el Ayuntamiento en solicitud de perdón de contribución por la cantidad de 1.198 pesetas 57 céntimos, según la relación de pérdidas que se une al mismo.

Y cumpliendo la Comisión provincial con lo que dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acordó anunciar el hecho en el *Boletín Oficial* por término de quince días, para que expongan los demás pueblos cuanto les conste, ofrezca y parezca respecto del mismo; en el bien entendido, que el perdón que en su caso haya de concederse será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico en los demás distritos municipales de la provincia, según precepto terminante de los artículos 101 y 102 del citado Reglamento.

Zamora 31 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente, Marcelino del Valle.—P. A. D L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Examinados por esta Corporación los expedientes presentados por los aspirantes á las escuelas públicas anunciadas vacantes en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 25 de Julio último, ha acordado formular las siguientes propuestas:

Para la escuela elemental de niños de Santa Cristina de la Polvorosa, dotada con 625 pesetas, anunciada vacante por concurso de ascenso, á D. Matías Carmona Vega, Maestro titular de la incompleta mixta de Milles de la Polvorosa, dotada con 500 pesetas. Tiene 30 años y cuatro meses de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Valdefinjas, á D. Santiago Pérez Crespo, Maestro titular de la incompleta mixta de Cubo de Benavente, dotada con 500 pesetas. Tiene 22 años, un mes y diez y ocho días de servicios en propiedad.

Para la auxiliaría de la de právilos de Benavente, dotada también con 625 pesetas, á D. Fructuoso Colinas Gallego, Maestro titular de la escuela incompleta de niños de Armiello, provincia de Oviedo, dotada con 475 pesetas. Tiene diez meses y veinte y dos días de servicios en propiedad.

Para la elemental de niñas de Pozo-antiguo, dotada con 825 pesetas, anunciada vacante por concurso de traslado, á Doña Rosa Ramona Sanz Domínguez, Maestra titular de la de igual clase y sueldo de Carbajales de Alba, previo ingreso por oposición en el Magisterio de las de su clase. Tiene 22 años y cuatro meses de servicios en propiedad.

Para la incompleta mixta de Púbrica de Valverde, dotada con 500 pesetas, anunciada vacante por concurso único, á Doña Leonor Blanco Guerra, Maestra Superior y titular de la de igual clase y sueldo de Abraveses de Tera. Tiene 5 años, cuatro meses y trece días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de San Marcial, á Doña María Matilde Chicote Poza, Maestra Superior y titular de la de la misma categoría y dotación de Bermillo de Alba. Tiene 4 años, un mes y veinte y dos días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Gallegos del Rio, á Doña Rosa Práxedes Ramos, Maestra Superior y titular de la de igual clase y sueldo de Cantoral y Cubillo, provincia de Palencia. Tiene 2 años, diez meses y veinte y dos días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Cuelgamures, á Doña Alejandra Concepción Fernández y Fernández, Maestra Superior y titular de la de igual clase y sueldo de Valdaro, provincia de Burgos. Tiene un año, un mes y veinte y dos días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase de Villanazar, dotada con 375 pesetas, á Doña Benigna Catalina del Olmo, Maestra Superior y titular de la de igual clase de Villanueva de Pontedo, provincia de León, con 400 pesetas. Tiene un año, ocho meses y veinte y ocho días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Grisuela, á Doña Manuela Calvo Vicente, Maestra Superior y titular de la de la misma categoría y dotación de Sejas de Sanabria, en esta provincia. Tiene un año, cuatro meses y diez y ocho días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Brime de Urz, á Doña Carmen Pérez García, Maestra Superior y titular de la de la misma categoría y dotación de Murias y Cerdillo. Tiene un año, un mes y veinte y cinco días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase de Otero de Bodas, con 300 pesetas, á Doña Luisa Hernando Hernández, Maestra Superior y titular de la de Villanueva de Azoague, con 250 pesetas. Tiene un año, un mes y veinte y dos días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Val de Santa María, á Doña Catalina Ramos Paez, Maestra Superior y titular de la de Mellanes, con 250 pesetas. Tiene un año, un mes y cinco días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase de Figueruela de Sayago, dotada con 250 pesetas, á Doña Eulalia Casado y Sánchez, Maestra Superior y titular de la de la misma categoría y dotación de Fradellos. Tiene diez meses y once días de servicios en propiedad.

Para la de temporada de Fresno de la Carballeda, dotada con 300 pesetas, á Doña María del Carmen Val Ralero, Maestra Superior y titular de la de Valer, con 250 pesetas. Tiene ocho meses y dos días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase de Manzanal de Abajo, dotada con 250 pesetas, á Doña Esperanza Prieto Machado, Maestra Superior y titular de la de la Tuda, con 225 pesetas. Tiene un año, un mes y veinte y un días de servicios en propiedad.

Para la incompleta mixta de Moratones, dotada con 250 pesetas, á Doña Modesta Domínguez López, Maestra Superior y titular de la de Enillas (Las). Tiene dos meses y quince días de servicios en propiedad.

Para la de temporada de Santa Cruz de Abranes, dotada con 187'50 pesetas, á Doña María Domínguez Díaz de Geras, Maestra Superior y titular de la de Rionor de Castilla, con 75 pesetas. Tiene 2 años, once meses y diez días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Hedradas, á Doña Emiliana Luna Carnero, Maestra Superior. Tiene un año, cuatro meses y diez días de servicios en interinidad.

Y para la de igual clase de Santa Cruz de los Cuérragos, dotada con 125 pesetas, á Doña Margarita Pardo Pascual, Maestra Superior. Tiene nueve meses y diez días de servicios en interinidad.

D. Victor Borrego de la Vega no ha sido admitido al concurso de ascenso por carecer de aptitud legal, en razón á disfrutar un sueldo legal igual al que tie-

nen las escuelas á que aspira. Tampoco ha sido admitido al mismo concurso D. José Tejedor Herrero, por no haber presentado más documentos que la solicitud.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* para conocimiento de todos los Maestros y Maestras interesados en los aludidos concursos, debiendo tener presente unos y otras que en término de ocho días, contados desde ayer, se elevarán al Rectorado del distrito las referidas propuestas.

Zamora 31 de Agosto de 1894.—El Gobernador Presidente, Alejandro Felez.—Dionisio Casas, Secretario.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Los contribuyentes que no hayan hecho efectivas sus cuotas durante los días en que ha estado abierta la cobranza en esta capital, pueden verificarlo sin recargo alguno dentro de los diez primeros días del mes actual, en las oficinas de la Recaudación establecidas en la calle de la Zapatería.

Los que dejaren trascurrir este segundo plazo sin efectuar el pago, incurrirán en el recargo del 5 por 100 correspondiente al primer grado de apremio.

Zamora 1.º de Septiembre de 1894.—Eduardo Pérez. R—2218

COMISARIA DE GUERRA DE ZAMORA

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el día 14 del presente mes á las doce en punto de su mañana, con el fin de contratar á precios fijos el servicio de Utensilios en esta plaza desde que se le notifique al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta el treinta de Septiembre de 1896 y un mes más si conviniere á la Administración militar, son los que á continuación se citan:

Pesetas.

Por cada litro de aceite	1'28
Por cada litro de petróleo	0'88
Por cada kilogramo de carbón.	0'11
Por cada cama al mes	0'82

Cantidad del 5 por 100 que debe depositarse para tomar parte en la subasta, 917 pesetas.

Zamora 1.º de Septiembre de 1894.—Santiago Egea. R—2220

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la segunda subasta anunciada para el día 29 del presente mes, con objeto de contratar desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 30 de Septiembre de 1895 y un mes más si conviniere á la Administración militar, el servicio de Subsistencias á precios fijos para el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta ciudad, son los que á continuación se detallan:

Pesetas.

Por cada ración de pan de 650 gramos á 18 céntimos de peseta	0'18
Por cada ración de cebada de 4 kilogramos á 74 céntimos de peseta.	0'74
Por cada ración de paja de 6 kilogramos á 21 céntimos de peseta	0'21

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta, 6.840 pesetas 57 céntimos.

Zamora 1.º de Septiembre de 1894.—Santiago Egea. R—2219

Ayuntamientos.

ARGUJILLO

Terminado por la Junta repartidora de consumos de esta villa el proyecto de repartimiento formado para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar en dicho término las reclamaciones que crean procedentes.

Argujillo 26 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pedro Tejedor. R—2205

FARIZA

Terminado por la Junta repartidora el reparto de consumos de este distrito para el año de 1894-95, se anuncia hallarse expuesto al público por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Fariza 23 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Francisco Pascual. R—2203

FERRERAS DE ABAJO

Se halla terminado el repartimiento gremial de consumos de este distrito para el ejercicio corriente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes lo puedan examinar y producir las reclamaciones que crean justas; que trascurrido dicho término no serán oídas.

Ferreras de Abajo 26 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Martín Ganado. R—2208

JUSTEL

Terminado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el actual año económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que tenga lugar su inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; durante dicho plazo podrán examinarlo los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean convenientes, pasados los cuales no habrá lugar.

Justel 26 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Mateo la Fuente. R—2202

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Habiéndose terminado por la Junta respectiva el proyecto del repartimiento de consumos, cereales y sal, formado para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes por tal concepto puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Manganeses de la Polvorosa 23 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Franco Rodríguez. R—2201

PINO

Terminado por la Junta repartidora de consumos el repartimiento vecinal para el año económico de 1894 á 1895, se anuncia al público se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que tenga su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pino 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Manuel Cabezas. R—2207

RIONEGRO DEL PUENTE

Habiéndose terminado por los representantes de los gremios de este distrito el reparto de consumos, sal y alcoholes, aguardientes y licores para el año económico corriente, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan examinarle todos los contribuyentes en él comprendidos.

Rionegro del Puente 28 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Santos Felipe. R—2216

TORO

Don Pedro Alonso Reynoso, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial y Corporación municipal el repartimiento individual de contribución de riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito para el actual año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la oficina de Estadística territorial, establecida en estas Casas Consistoriales, á fin de que en término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas, según dispone el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Casas Consistoriales de Toro 27 de Agosto de 1894.—Pedro Alonso Reynoso. R—2199

TRABAZOS

Terminados por los individuos de la Junta repartidora los repartimientos gremiales de consumos, sal y alcoholes, así como también el de arbitrios extraordinarios de paja y leña y concierto gremial obligatorio para el año económico actual de 1894-95, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que puedan ser examinados por los vecinos en ellos incluidos y hacer las reclamaciones que crean justas; trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Trabazos 27 de Agosto de 1894.—El Alcalde Presidente, Miguel Poyo. R—2213

VALDEMERILLA

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del extraordinario de paja y leña para con su importe cubrir el déficit de 1.436 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales pueden los contribuyentes presentar sus reclamaciones de agravio; trascurridos que sean no se admitirá reclamación alguna.

Valdemerilla 20 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Antonio Fernández. R—2212

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Terminado el repartimiento de consumos por la Junta del concepto para el año económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Villalba de la Lampreana 31 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—2214

VILLALCAMPO

Terminado por la Junta repartidora de consumos el repartimiento vecinal para el año económico de 1894 á 95, se anuncia al público se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villalcampo 29 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pablo Garzón. R—2217

Anuncio.

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año económico de 1894-95, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Piñero (El)
Toro

Juzgados.

ALCAÑICES

Don Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Zenón Juárez Ramos, vecino de Távora, á virtud de la causa que contra el mismo se siguió por robo de metálico á su convecino Julian Junquera Fernández, se saca á pública subasta para el día cinco de Septiembre próximo y su hora de las once de su mañana, una casa del Zenón Juárez, enclavada en el casco de dicho Távora, tasada en quinientas pesetas; cuya subasta será simultánea en este Juzgado y en el municipal de referido Távora, haciendo constar que dicha casa se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido á favor del Zenón Juárez y que la subasta se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación por ser ya la segunda.

Alcañices once de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Félix Arranz Mansilla.—Federico M. Manzano. R—2166

BÉJAR

Don Ramiro Valcarce y Prieto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Antonio del Estal Labrador, soltero, zapatero, de veinte y cinco años de edad, natural de Viñuela, partido judicial de Bermillo (Zamora) y vecino que fué de Sanchotello y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que en este Juzgado se le sigue en unión de otros sobre lesiones.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á esta cárcel pública y á disposición de este Juzgado.

Dada en Béjar á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ramiro Valcarce.—El Escribano, Indalecio Linares. R—2191

TORO

Don Manuel Pérez Martín, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á mi testimonio, é instados hoy por el Procurador D. Fernando Lorenzo Villar, á nombre y con poder bastante de Doña Elisa Barros Capitán, vecina de Puerto de Bejar, contra D. Fidel Barros Capitán, vecino de Vadillo de la Guareña, pueblo co-

rrespondiente á este partido judicial, sobre pago de siete mil pesetas, intereses legales, gastos y costas, se dictó por la Excm. Audiencia de este territorio, donde fueron oportunamente remitidos los autos por el suprimido Juzgado de Fuentesauco, en apelación por la parte actora de la sentencia de dicho Juzgado, fecha trece de Junio de mil ochocientos noventa y tres, la correspondiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sala de lo civil.—Señores: D. Manuel P. y Calvo.—D. Hipólito del Campo.—D. Gerardo Parga.

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, promovidos á nombre de Doña Elisa Barros Capitán, vecina de Puerto de Bejar, representada por el Procurador D. Justiniano Domingo, contra D. Fidel Barros Capitán, vecino de Vadillo de la Guareña, que no ha comparecido en esta instancia, sobre pago ejecutivo de siete mil pesetas, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta á nombre de la Doña Elisa Barros de la sentencia que en trece de Junio último dictó el expresado Juzgado, habiendo sido Magistrado Ponente el señor D. Hipólito del Campo.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos mandar y mandamos seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fuesen del D. Fidel Barros Capitan y con su producto, entero y cumplido pago á Doña Elisa Barros Capitán de la expresada cantidad de veintiocho mil reales, con más intereses de dos mil reales anuales desde la fecha de primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete y costas causadas en primera instancia y que se causen hasta efectuarlo, sin hacer especial condenación de ellas en esta segunda.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, debiendo publicarse el encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora.—Manuel Pascual y Calvo.—Hipólito del Campo.—Gerardo Parga.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente que en ella se expresa celebrando sesión pública la Sala de lo civil en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Lic. Cándido Valdés.»

Lo relacionado es cierto y el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia preinsertos con su publicación, corresponde fielmente con su original obrante en los autos de anterior mención de que doy fé y á que me remito.

Y para que lo ordenado por la Superioridad tenga cumplimiento y se inserte en su virtud el presente testimonio en el *Boletín Oficial* de esta provincia á los fines consiguientes, cumpliendo también con lo acordado por este Juzgado en providencia del día veintidos del actual, lo expido y firmo con el V.º B.º del señor Juez en Toro á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Pérez Martín.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Teófilo Ceballos.

ZAMORA

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente anuncio hace saber: Que para hacer pago á las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Gregorio Lorenzo Santos, vecino de El Maderal, por la causa que se le siguió por lesiones, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia pública de este Juzgado el día once del próximo venidero Septiembre y hora de las doce de su mañana, los bienes siguientes:

1.º Una tierra titulada Quiñón, al sitio de la Plana, de cabida de tres celemines: linda al Naciente con quiñón de Francisco Alfaráz López, Mediodía con camino de San Cristóbal, Poniente con quiñón de Pedro Alfaráz López y Norte con tierra de Francisco Rodríguez; vale cien pesetas.

2.º Otra tierra titulada Quiñón, al sitio del Tejo, de cabida de dos fanegas y seis celemines: linda al Naciente con quiñón de Juan Manso Garrote, Mediodía con raya de San Cristóbal, Poniente con quiñón de José González y Norte con monte Bardal; vale cien pesetas.

3.º Otra tierra á las Higueras, con unas cepas de viña, de cabida toda de tres fanegas y seis celemines poco más ó menos: linda al Naciente con tierra de D. Miguel Casas Criado y calzada que va de Argujillo á Salamanca, Mediodía con tierra de Ro-

mán Gómez, Poniente con tierra de herederos de Rafael Peña y Norte con la del D. Miguel Casas; vale cien pesetas.

4.º Una casa en el casco de El Maderal y su calle de la Ermita, de planta baja, compuesta de portal, sala á la derecha con dos alcobas, cocina también á la derecha y comedero á la izquierda, mide toda treinta y dos metros de larga por diez y siete de ancha: linda por la derecha y espalda con eras de la Rodería y por la izquierda con casa de Andrés Pando; vale cien pesetas, y

5.º Una viña al Alcornoque, de trescientas cincuenta cepas plantadas en seis celemines de tierra: linda al Naciente con camino de dicho sitio, Mediodía con viñas de vecinos de Villamor, Poniente con tierra que labra Atilano Tejedor y Norte con viña de D. Santiago de San Agustín; vale cien pesetas.

Las cuatro fincas rústicas radican en término de repetido Maderal y no tienen carga alguna.

Las personas que quieran interesarse en la subasta deberán tener presente las siguientes advertencias:

1.ª Que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado previamente á la subasta el diez por ciento del valor de los bienes.

2.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes rebajados el veinticinco por ciento por ser segunda subasta, y

3.ª Que la subasta se verifica sin previa presentación de los títulos de pertenencia y por tanto será de cuenta del rematante proveerse de ellos hasta dejar otorgada la escritura.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Zamora á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lope Lorenzo.—Hermenegildo García. R—2148

Juzgados Municipales.

OLMILLOS DE CASTRO

Don Juan Matellán Ferrero, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Olmillos de Castro, del que es Juez el Sr. D. Manuel Rodríguez Ferrero.

Certifico: Que en este Juzgado se sigue juicio berval civil á instancia de José Alfonso Ampudia, vecino de Losacio, contra Esmeraldo Casas Prieto y José Basallo Rodríguez, que lo son de Marquid, sobre pago de doscientos cuarenta y dos reales, cuya parte dispositiva de la sentencia y encabezamiento del acta dice así:

«En el pueblo de Olmillos de Castro á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Manuel Rodríguez Ferrero, Juez municipal de este distrito, por ante mí su Secretario dijo: Que habiendo examinado atentamente estos autos de juicio berval entre partes y como demandante José Alfonso Ampudia, vecino de Losacio y como demandados José Basallo Rodríguez y Esmeraldo Casas Prieto, sobre pago de doscientos cuarenta y dos reales con el rédito estipulado en la obligación de compromiso.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de declarar y declaro que la deuda reclamada pertenece al demandante José Alfonso Ampudia y en su consecuencia que debía condenar y condenaba á los demandados José Basallo Rodríguez y Esmeraldo Casas Prieto, á que le paguen al demandante José Alfonso los doscientos cuarenta y dos reales que le reclama, con más el rédito estipulado en la obligación de compromiso, hasta que hagan el efectivo pago, condenándole además al pago de todas las costas y gastos causados y que se causen en este juicio hasta su completa terminación; y una vez que el demandado Esmeraldo Casas á sido declarado rebelde, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y su parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de esta provincia, según lo mandado en el artículo setecientos sesenta y nueve y al demandante y demandado presentes en persona.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, la mandó y firma dicho señor Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—El Juez, Manuel Rodríguez.—Secretario, Juan Matellán.»

Es copia del original que obra en mi poder y á los efectos prevenidos, expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez municipal y sello con el de este Juzgado en Olmillos de Castro á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Secretario, Juan Matellán.—V.º B.º.—El Juez municipal, Manuel Rodríguez.

ZAMORA, 1894.

Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez (Casa-Hospicio), Rua 31.